



BASES REGULADORAS

PREMIOS TALENTO JOVEN

CIUDAD DE TOLEDO

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

Las presentes bases reguladoras tiene por objeto establecer las normas que rigen la concesión de los **Premios Talento Joven del Ayuntamiento de Toledo**, organizados por la Concejalía competente en materia de Juventud, con el fin de **reconocer, fomentar y visibilizar el esfuerzo, la creatividad y la aportación social de la juventud toledana** en distintos ámbitos.

Artículo 2. Finalidad

Los Premios Talento Joven pretenden:

- Promover el desarrollo personal y profesional de los jóvenes.
- Estimular la participación y el compromiso con la sociedad.
- Reconocer públicamente el talento, la innovación y el mérito juvenil en diversas áreas.

Artículo 3. Naturaleza de los premios

Los Premios Talento Joven tienen **carácter exclusivamente honorífico**, sin que otorguen derechos administrativos ni compensación económica alguna.

La concesión de los premios se materializará mediante diploma o distinción conmemorativa expedida por el Ayuntamiento de Toledo.

TÍTULO II. CATEGORÍAS Y MENCIONES

Artículo 4. Categorías

Los Premios Talento Joven se concederán en las siguientes categorías:

1. **Educación**
2. **Deportes Individual**
3. **Deportes en Equipo**
4. **Cultura**
5. **Artes Escénicas**
6. **Creación Musical**
7. **Emprendimiento**
8. **Asociacionismo y Voluntariado**

Artículo 5. Menciones

Además de las categorías anteriores, el jurado podrá otorgar **Menciones Especiales** en los siguientes niveles:

- **Mención Local:** para jóvenes o entidades del municipio de Toledo.
- **Mención Provincial:** para jóvenes o entidades de la provincia de Toledo.
- **Mención Regional:** para jóvenes o entidades del ámbito autonómico.
- **Mención Nacional:** para personalidades o entidades de relevancia en el conjunto del país, cuya trayectoria sirva de inspiración para la juventud toledana.

Así mismo de manera excepcional se podrán crear nuevas categorías y/o menciones o modificar las existentes.

TÍTULO III. CONVOCATORIA Y CANDIDATURAS

Artículo 6. Periodicidad y convocatoria

1. Los premios se convocarán **anualmente**, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
2. En la convocatoria se especificarán: plazos, requisitos de participación, documentación si fuera necesaria, composición del jurado y fecha del acto de entrega.
3. Las candidaturas podrán ser presentadas por entidades, asociaciones, centros educativos o cualquier ciudadano o ciudadana del municipio. Asimismo, el jurado podrá considerar iniciativas o trayectorias que estime significativas en el marco del proceso de selección.
4. **La resolución con los premiados deberá hacerse pública, como mínimo, con una antelación de dos semanas respecto a la fecha del acto de entrega.**

Artículo 7. Requisitos de las candidaturas

1. Podrán optar a los Premios Talento Joven las **personas jóvenes** de hasta **35 años**, naturales o residentes en Toledo, o vinculadas de forma significativa a la ciudad. De manera excepcional, el jurado podrá considerar candidaturas que no cumplan el rango de edad siempre y cuando este suficientemente motivado.
2. En el caso de **colectivos, empresas o asociaciones**, se valorará el componente juvenil y su impacto social o cultural en el ámbito local, provincial o regional.
3. Cada candidatura presentada deberá incluir memoria descriptiva, currículu o dossier justificativo de los méritos alegados.

TÍTULO IV. EVALUACIÓN Y CONCESIÓN

Artículo 8. Valoración

1. La admisión y valoración de las candidaturas corresponderá a un **Jurado de los Premios Talento Joven**, presidido por la persona titular de la Concejalía competente en materia de Juventud o quien delegue.
2. El jurado estará compuesto además del presidente por los técnicos del área de Juventud y personas expertas de reconocido prestigio en los ámbitos de actuación de los premios.
3. El jurado actuará con plena independencia y sus decisiones serán inapelables.

Artículo 9. Criterios de valoración

El jurado valorará los méritos conforme a los siguientes criterios generales:

- Innovación y creatividad.
- Compromiso social y participación.
- Relevancia y repercusión del proyecto o trayectoria.
- Carácter inspirador para otros jóvenes.
- Vinculación con la ciudad de Toledo.

Artículo 10. Resolución

1. La propuesta del jurado se elevará a la Junta de Gobierno Local, que aprobará mediante acuerdo la concesión definitiva de los Premios Talento Joven.
2. El fallo se hará público en los canales oficiales del Ayuntamiento y se comunicará personalmente a las personas premiadas.

TÍTULO V. ENTREGA DE PREMIOS

Artículo 11. Acto de entrega

1. Los Premios Talento Joven se entregarán en un **acto público de carácter institucional** celebrado **durante la Semana de la Juventud** organizada por el Ayuntamiento de Toledo.

2. **En caso de no poder celebrarse durante dicha semana, el acto se realizará excepcionalmente en otra fecha del mismo año o en el primer mes del año siguiente.**
 3. El Ayuntamiento podrá designar un/a padrino/madrina honorífico/a en cada edición, con el fin de poner en valor trayectorias ejemplares para la juventud.
 4. Los galardones consistirán en un diploma, placa o escultura representativa, sin dotación económica.
-

TÍTULO VI. REVOCACIÓN Y DISPOSICIONES FINALES

Artículo 12. Revocación

El Ayuntamiento podrá revocar excepcionalmente un premio concedido, previa instrucción de expediente, cuando se constate la pérdida sobrevenida de los méritos o conductas contrarias a los valores que inspiran los Premios Talento Joven.

Artículo 13. Disposiciones finales

1. Cualquier aspecto no previsto en estas bases reguladoras será resuelto por la Concejalía competente en materia de Juventud.
2. Las presentes bases reguladoras entrarán en vigor tras su aprobación por la Junta de Gobierno Local.